

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., nueve (09) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20200045800**.

Si bien se advierte que la parte actora cumplió parcialmente con el auto de inadmisión proferido por este despacho, se advierte que aparentemente por una omisión involuntaria no discriminó el capital e impuestos de la factura No. 7270013060, por ende, conforme al artículo 90 del C. G. P., se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el actor subsane, los siguientes aspectos:

1°. Individualice y separe el capital de los impuestos ejecutados, dentro de la factura No. 7270013060

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 109, hoy 10 de diciembre de 2020.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

**OLGA CECILIA SOLER RINCON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**fdd1265fa684acaed7fd1a37ad4142ce5a10a4fcd01ec93daf568a7b2
692df19**

Documento generado en 09/12/2020 06:51:01 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**